



**RESOLUCIÓN No. SB-2018- 726**

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el número 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

**QUE** según el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, la Superintendencia de Bancos controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** según el artículo 111 del capítulo XL, del título II, del libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el Superintendente de Bancos designará un liquidador quien responderá civil, administrativa y penalmente por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones contempladas en el artículo 112 del mismo capítulo, título y libro;

**QUE** mediante resolución No. SB-2017-1074 de 18 de diciembre de 2017, se dispuso la disolución y liquidación de oficio del FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR;

**QUE** a través de resolución No. SB-2018-012 de 5 de enero de 2018, se designó como liquidadora del FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR a la ingeniera Johanna Cristina Moncayo Espinosa;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- REVOCAR** la designación otorgada a la ingeniera Johanna Cristina Moncayo Espinosa como liquidadora del FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, mediante resolución No. SB-2018-012 de 5 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** al ingeniero Marcelo Andrés Silva Izquierdo como liquidador del FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

**ARTÍCULO 3.- FIJAR** los honorarios del ingeniero Marcelo Andrés Silva Izquierdo de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo II, título XVI, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el liquidador entrante y la liquidadora saliente presenten al organismo de control, una declaración patrimonial juramentada de inicio y fin de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.



**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el liquidador entrante y la liquidadora saliente suscriban el acta de entrega recepción de bienes y documentos de FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, debiendo cursar copia del acta referida a esta Superintendencia. Asimismo, el liquidador designado está obligado a remitir a la Superintendencia de Bancos informes mensuales del avance del proceso de liquidación.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que los Registradores Mercantiles o Registradores de la Propiedad de los cantones donde se encuentren las oficinas de FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, en liquidación, inscriban la presente resolución y pongan las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que los Registradores de la Propiedad en los que el FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, en liquidación, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, en liquidación, tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 9.- DISPONER** que el texto íntegro de la presente resolución, se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional.

**ARTÍCULO 10.- NOTIFICAR** con una copia certificada de la presente resolución al Gerente del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, al gerente o representante legal, miembros del consejo de administración o quienes hagan sus veces de FCPC FONDO DE CESANTÍA Y MORTUORIA DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

**ARTÍCULO 11.- DISPONER** que una copia certificada de la presente resolución se remita al Servicio de Rentas Internas.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de julio del dos mil dieciocho.

*Christian Cruz*

**Christian Cruz Rodríguez  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de julio del dos mil dieciocho.

*Pablo Cobo*  
**Lic. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL, E**